

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tibacuy, 29 ABR 2021

Radicado: 2018 - 00080

Vista la contestación de la Curadora Ad litem allegada dentro del término legal concedido, de las excepciones de mérito presentadas por la parte pasiva, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 443 del Código General del proceso, CÓRRASE traslado por el término de diez (10) días a la parte demandante, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE.-


LUIS ANGEL TORO RUIZ
Juez.-

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 12
Hoy, 30 ABR 2021 El Secretario, HARVEY MAURICIO ORTIZ CHAVEZ.-